

# Se publica nuevo Estatuto de Protección en Favor del Denunciante

Con fecha 21 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.592 que Establece un Nuevo Estatuto de Protección a Favor del Denunciante, la cual tiene por objeto facilitar la denuncia de actos que afecten la probidad administrativa, en los que tuviera participación un organismo de la Administración del Estado, su personal, las corporaciones o fundaciones en que participen el Gobierno, Administración Regional o Municipal, así como también las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que participe el Estado.

En primer lugar, el Título II de la Ley N°21.592 crea una nueva plataforma electrónica de Canal de Denuncia, administrada por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se pueden denunciar hechos constitutivos de infracciones disciplinarias, faltas administrativas o actos de corrupción que afecten, o puedan afectar, bienes o recursos públicos. A continuación, la ley establece el procedimiento por medio del cual se deberá presentar y gestionar la denuncia respectiva.

Asimismo, se destaca el Título III de esta nueva ley, el cual incorpora la garantía de reserva de la denuncia y de los antecedentes acompañados en ella. Así, en conformidad a ella, en caso de que el denunciante manifieste la solicitud de reserva de su identidad, el contenido de la denuncia y los antecedentes de respaldo serán reservados desde su ingreso al Canal de Denuncia.

A su vez, el Título IV establece el deber del personal de la Administración del Estado de denunciar con la debida prontitud a los órganos respectivos los hechos de carácter delictivo o constitutivos de faltas administrativas o infracciones disciplinarias que conozca en el ejercicio de sus funciones. Así, con el objeto de proteger al personal que realice esta denuncia, la ley establece nuevas medidas preventivas de protección, las que podrán ser solicitadas por el denunciante, una vez iniciado el procedimiento y las cuales serán mantenidas mientras exista un riesgo de represalias, pudiendo mantenerse incluso, con posterioridad a la culminación de los procedimientos originados a causa de ella. Sin perjuicio de ello, la Contraloría podrá de oficio o a petición de parte, modificar o cesar las medidas dispuestas.

Sumado a lo anterior, la Ley N°21.592 establece la dictación de un reglamento, expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministro de Hacienda, en que se regularán los aspectos técnicos, de operatividad y de cualquier otra especie para la adecuada implementación y funcionamiento de dicho Canal de Denuncia, el cual deberá ser dictado dentro de un plazo de seis meses contados desde esta publicación en el Diario Oficial.

La ley también contempla una serie de modificaciones a diversas normas, con el fin de adecuarlas a este nuevo estatuto. Entre las normas que se modifican están: **i)** la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; **ii)** Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; **iii)** El Código Procesal Penal; y, **iv)** el Código Penal.

Por último, estas disposiciones entrarán en vigencia transcurridos treinta días desde su publicación en el Diario Oficial. Para mayor información, [revisar este enlace](#).

## CONTACTO



**EDUARDO CORDERO**

| [ecordero@guerrero.cl](mailto:ecordero@guerrero.cl)



**JOSÉ GABRIEL UNDURRAGA**

| [jgundurraga@guerrero.cl](mailto:jgundurraga@guerrero.cl)



**ROSA GÓMEZ**

| [rgomez@guerrero.cl](mailto:rgomez@guerrero.cl)



**ROBERTO BURGOS**

| [rburgos@guerrero.cl](mailto:rburgos@guerrero.cl)



**LORENA ACUÑA**

| [lacuna@guerrero.cl](mailto:lacuna@guerrero.cl)



**BEGOÑA ALBORNOZ**

| [balbornoz@guerrero.cl](mailto:balbornoz@guerrero.cl)



**SANTIAGO BUSTOS**

| [sbustos@guerrero.cl](mailto:sbustos@guerrero.cl)



**JAVIERA GONZÁLEZ**

| [jgonzalezn@guerrero.cl](mailto:jgonzalezn@guerrero.cl)



**ÁLVARO PONCE**

| [aponce@guerrero.cl](mailto:aponce@guerrero.cl)